



Naciones Unidas

E/2005/28-E/CN.7/2005/11

E/2006/28

E/CN.7/2006/10

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 48º período de sesiones
(19 de marzo de 2004 y
7 a 11 de marzo de 2005)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2006

Suplemento N° 8

Suplemento N° 8 (E/2005/28/Rev.1)

RESOLUCIONES- 48º período de sesiones

Resolución 48/1

Promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los convenios y convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, como resultado de la cual se estableció la lista limitada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los cuadros,

Recordando también la resolución 2004/41 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, sobre fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas,

Reafirmando su resolución 44/14, en la que invitó a los Estados y las organizaciones regionales pertinentes a promover el intercambio de información tanto sobre los patrones de consumo de drogas como sobre las sustancias consumidas,

Recordando su resolución 45/6, en la que alentó a los Estados a que logaran la participación de la industria farmacéutica en la ampliación de los conocimientos sobre las posibilidades de uso indebido y dependencia de las sustancias psicoactivas,

Recordando también su resolución 45/13, sobre la optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda de drogas ilícitas,

Recordando además su resolución 46/7, en la que instó a los Estados a que aplicaran su resolución 45/6,

Recordando su resolución 47/1,

Reconociendo que en los últimos años ha aparecido en diversas regiones del mundo una serie de sustancias no sometidas al régimen de los tratados de fiscalización internacional de drogas cuyo uso indebido puede plantear una amenaza para la salud pública comparable a la que plantean las sustancias ya sujetas a fiscalización en virtud de esos tratados,

Reconociendo que se podrían desviar hacia canales ilícitos esas sustancias no sujetas a fiscalización internacional,

Profundamente preocupada por el aumento de la prevalencia del uso indebido, la desviación y el tráfico de esas sustancias,

Preocupada por la distribución de esas sustancias que se usan en forma indebida por diversos medios, incluida la Internet,

Tomando nota de que según lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el artículo 23 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, las partes en esos instrumentos podrán adoptar medidas nacionales de fiscalización más estrictas que las previstas en dichos instrumentos,

Consciente de la necesidad de que los Estados Miembros desarrollen y fortalezcan la cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley,

Tomando nota de que es necesario intercambiar información sobre tales sustancias que se usan en forma indebida, como base para adoptar medidas preventivas antes de que la situación empeore, y de ayudar a los Estados Miembros a que cooperen más estrechamente para hacer frente a los problemas vinculados con esas sustancias,

1. **Exhorta** a los Estados Miembros a transmitir voluntariamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre la aparición de

nuevas sustancias que se usan en forma indebida, de modo que dicha Oficina pueda difundir los conocimientos disponibles sobre esas sustancias, los indicios de su uso indebido y otros riesgos para la salud, si esa información está disponible, así como las técnicas de síntesis, los canales de desviación utilizados y las características del tráfico;

2. **Pide** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que desempeñe una función central en el acopio de información de los Estados Miembros sobre la aparición de nuevas sustancias que se usan en forma indebida y el intercambio de esa información con los demás Estados Miembros;

3. **Alienta** a los Estados Miembros a que utilicen los sistemas de información existentes para difundir e intercambiar a nivel bilateral, regional e internacional información sobre las sustancias que se usan en forma indebida;

4. **Alienta también** a los Estados Miembros a que recurran plenamente a los mecanismos de vigilancia previstos en la lista limitada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los cuadros, que abarca las sustancias químicas nuevas y de sustitución respecto de cuyo uso en la fabricación de drogas ilícitas existe abundante información, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes mantiene y examina periódicamente.

Resolución 48/2

Fortalecimiento del programa sobre drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en que la Asamblea estableció el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y amplió el mandato de la Comisión de Estupefacientes a fin de que pudiera funcionar como órgano rector del Programa y de su Fondo,

Reafirmando sus resoluciones 44/16, 45/17, 46/8 y 47/3, en las que llamó a que se continuara mejorando la gestión y se reforzara el diálogo con los Estados Miembros, a fin de contribuir a una ejecución más eficaz y sostenible del programa, **Tomando nota** de que la buena gestión contribuye a una financiación segura y predecible y viceversa,

1. **Acoge con beneplácito** el proceso de reforma en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, encaminado a que se introduzcan prácticas más eficaces y eficientes en su funcionamiento, e invita a la Oficina a que continúe promoviendo una actitud propicia a la mejora sostenida de sus prácticas de administración;

2. **Reafirma** que la fortaleza de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito seguirá dimanando del sentido profesional y la motivación de su personal y de su elevada competencia e integridad, sin dejarse de respetar en su selección los criterios de una representatividad geográfica amplia y del debido equilibrio entre el personal de ambos géneros, por lo que pide al Director Ejecutivo que vele por que los mecanismos de contratación, selección y evaluación sean reflejo de estos criterios, y recompensan toda actuación meritoria;

3. **Subraya** que las oficinas regionales y en los países de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cumplen una función esencial en la ejecución de sus programas, y que la eficacia de su funcionamiento depende, entre otras cosas, de que reciban el apoyo administrativo y de gestión necesario, por lo que pide al Director Ejecutivo que se encargue de que se les preste dicho apoyo;

4. **Toma nota** de los informes de la Dependencia de Evaluación Independiente, y alienta al Director Ejecutivo a poner en práctica las recomendaciones que en ellos se enuncian;

5. **Pide** al Director Ejecutivo que asegure que la evaluación pase a ser parte integrante de la labor de concepción, supervisión y ejecución de los proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y confía en que se preste cada vez más atención a la eficacia real del proyecto;

Planificación Estratégica en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y confía en que se prepare una estrategia a mediano plazo que permita obrar en consonancia con la disponibilidad de recursos financieros, humanos y funcionales y que sirva para centrar y orientar la formulación de los programas y la prestación general de los servicios en el marco de los mandatos otorgados a la Oficina y de las condiciones acordadas para su aplicación por los Estados Miembros;

7. **Alienta** la revisión en curso de la gestión financiera; espera que ello permita que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros evalúen con la transparencia debida el costo, los resultados y la eficacia de las actividades operacionales, y que todo ello contribuya a que se introduzca plenamente la presupuestación en función de los resultados, y confía en que se siga desarrollando el sistema, particularmente en orden a la instauración de una gestión en función de los resultados;

8. **Apoya** las iniciativas del Director Ejecutivo, en particular en lo tocante a la creación y el desarrollo, según proceda, de alianzas con organizaciones y otras entidades internacionales a fin de conseguir que las cuestiones concernientes al problema mundial de la droga pasen a formar parte integrante del programa de desarrollo sostenible;

9. **Pide** al Director Ejecutivo que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 49º período de sesiones, sobre todo nuevo progreso que se logre en la puesta en práctica de la reforma administrativa y presupuestaria.

Resolución 48/3

Garantizar una financiación segura y previsible del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea estableció el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y prorrogó el mandato de la Comisión de Estupefacientes para permitirle funcionar como el órgano rector del Programa y su Fondo,

Recordando también la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, en la que el Consejo recomendó que se adoptaran medidas dirigidas a fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que se asignase al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas una proporción suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pudiese cumplir sus mandatos,

Reafirmando sus resoluciones 39/10, titulada "Hacia un nuevo sistema de financiación de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas" y 46/9, titulada "Garantizar una financiación asegurada y previsible del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas",

Reafirmando también sus resoluciones 44/16, 45/17, 46/8 y 47/3, en las que exhorta a que prosiga el proceso de mejoramiento de la gestión y se refuerce el diálogo con los Estados Miembros a fin de contribuir a una ejecución más eficaz y sostenible del Programa,

Teniendo en cuenta las directrices para la utilización de fondos para fines generales del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas aprobadas en su resolución 44/20, en particular la prioridad que en las directrices se asigna a la financiación del presupuesto de apoyo,

Teniendo en cuenta también el hecho de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito depende principalmente de contribuciones voluntarias, que incluyen contribuciones para fines específicos y para fines generales, y el hecho de que, de conformidad con las directrices establecidas por la Comisión, las contribuciones para fines generales se emplean, como primera prioridad, para financiar el presupuesto de apoyo, que abarca la infraestructura sobre el terreno y en la sede necesaria para administrar el Programa, y, como segunda prioridad, en esferas básicas, en curso y nuevas, y que las contribuciones para fines generales también son necesarias para asegurar que la eficiencia de la corriente de efectivo y la ejecución de los proyectos,

Observando que una buena gestión contribuye a una financiación segura y previsible, y viceversa,

1. **Acoge con beneplácito** el continuado interés de los Estados Miembros en procurar financiación voluntaria segura y previsible para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

2. **Pide** al Director Ejecutivo que, en cooperación con los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos dirigidos a ampliar la base de donantes e incrementar las contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, incluidos, en particular, fondos para fines generales, así como fondos destinados al presupuesto de apoyo, teniendo en cuenta que la planificación eficiente y eficaz de las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está estrechamente vinculada a la disponibilidad de un equilibrio suficiente y estable de fondos para fines generales;

3. **Recomienda** que una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para posibilitarle cumplir sus mandatos;

4. **Pide** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga examinando si sus actividades programáticas duplican programas ejecutados por otras entidades de las Naciones Unidas, y que vele por que esa duplicación se evite mediante una comunicación eficaz al establecer las prioridades presupuestarias;

5. **Pide** al Director Ejecutivo que mantenga a los Estados Miembros informados sobre la utilización de los fondos con fines generales, conforme se dispone en las directrices para la utilización de fondos para fines generales²⁶, y en particular las funciones y los puestos de carácter básico que se financian con esos fondos;

6. **Expresa su reconocimiento** a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, que contribuyen a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante la provisión de la infraestructura necesaria, mediante mecanismos convenidos de participación en los gastos, o mediante la asignación de fondos nacionales a proyectos ejecutados en asociación con la Oficina, e invita a otros Estados que se benefician de la asistencia técnica que la Oficina presta a que, si están en condiciones de hacerlo, contribuyan de la misma forma;

7. **Expresa su reconocimiento** a los Estados Miembros que han estipulado un porcentaje fijo y apreciable de fondos con fines generales en su contribución voluntaria general o que han destinado a fines específicos un porcentaje de sus contribuciones voluntarias generales al presupuesto de apoyo, y alienta a todos los demás Estados a que hagan lo mismo;

8. **Acoge con satisfacción** las medidas que se han adoptado para examinar y mejorar la gestión financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y el progreso realizado en ese sentido, y alienta al Director Ejecutivo a seguir estudiando todas las opciones encaminadas a hacer economías derivadas de

una mayor eficiencia que puedan contribuir a disminuir los gastos administrativos de la Oficina;

9. **Pide** al Director Ejecutivo que vigile la proporción que existe entre los presupuestos por programas y de apoyo para asegurar que los gastos de apoyo no se incrementen en detrimento de los gastos en los programas;

10. **Pide también** al Director Ejecutivo que, de conformidad con las directrices para la utilización de fondos con fines generales, formule propuestas a los donantes con miras a mejorar convenientemente la proporción entre los fondos afectados y los fondos para fines generales;

11. **Pide además** al Director Ejecutivo que examine las opciones que figuran en su resolución 46/9 y que examine su viabilidad en la situación actual;

12. **Pide** al Director Ejecutivo que en su 49º período de sesiones le presente un informe sobre el progreso ulterior alcanzado en la tarea de procurar financiación voluntaria segura y previsible, y sobre sus gestiones encaminadas a aplicar las disposiciones que figuran en su resolución 46/9.

Resolución 48/4

Promoción de las políticas de prevención del uso de drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988,

Recordando también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Recordando además su resolución 45/15, sobre la reducción de la demanda de drogas ilícitas,

Profundamente preocupada por los peligros que comporta el uso indebido de drogas, sus efectos sobre la libertad y el desarrollo de la juventud, que es el bien más valioso del mundo, y las consecuencias negativas de ese uso para la salud y la sociedad,

Preocupada por la facilidad con que algunos jóvenes sucumben a la toxicomanía,

1. **Insta** a los Estados Miembros a que pasen revista a sus políticas de prevención del uso de drogas ilícitas, y las actualicen;

2. **Insta también** a los Estados Miembros a promover la toma de conciencia por los jóvenes de los problemas sanitarios, sociales y psicológicos que puede producir el uso de drogas ilícitas;

3. **Alienta** a los Estados Miembros a promover estilos de vida en los que no tenga cabida el uso de drogas ilícitas.

Resolución 48/5

Fortalecimiento de la cooperación internacional a fin de prevenir el uso de la Internet para cometer delitos vinculados con las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988,

Teniendo en cuenta que la lucha contra el tráfico ilícito de drogas puede beneficiarse del uso de técnicas innovadoras para hacer frente a las nuevas formas de delincuencia organizada transnacional,

Consciente de la importancia que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, otorga a los esfuerzos de los gobiernos por prevenir el uso de la Internet para promover el uso indebido y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Preocupada por la creciente tendencia de los grupos delictivos a utilizar tecnologías modernas en sus actividades, así como en la promoción de sus actividades delictivas, y a operar a nivel trasnacional,

Consciente de que la mejor manera de contrarrestar esas actividades delictivas trasnacionales es combinando respuestas de carácter nacional e internacional, cuando proceda,

1. **Insta** a los Estados Miembros a que, con arreglo a sus sistemas jurídicos, cooperen para aumentar la eficacia de las medidas represivas relacionadas con el uso de la Internet a fin de combatir la comisión de delitos vinculados con las drogas;

2. **Exhorta** a los Estados Miembros a que, en concordancia con sus sistemas jurídicos y en la medida en que resulte necesario, utilicen técnicas modernas de represión, a fin de prevenir el uso de la Internet para cometer delitos vinculados con las drogas;

3. **Alienta** a los Estados Miembros a que, en concordancia con sus sistemas jurídicos y sin transgredir las leyes internas, establezcan equipos conjuntos para identificar los sitios en la Internet vinculados con las drogas ilícitas;

4. **Alienta también** a los Estados Miembros a que, en concordancia con sus sistemas jurídicos, fortalezcan la cooperación entre los órganos represivos, tanto en el plano nacional como internacional;

5. **Invita** a los Estados Miembros que cuenten con la experiencia adecuada a que presten asistencia a otros Estados en la planificación y realización de programas de capacitación destinados a intercambiar conocimientos especializados sobre la prevención del uso de la Internet para cometer delitos vinculados con las drogas.

Resolución 48/6

La mujer y el uso indebido de sustancias

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, que reflejaron la resolución de los Estados Miembros de velar por que el hombre y la mujer se beneficien por igual y sin discriminación alguna de las estrategias dirigidas contra el problema mundial de la droga, y de que las políticas concernientes a la reducción de la demanda tengan debidamente en cuenta las peculiaridades culturales o de género,

Tomando nota de que las observaciones del tercer informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga, que denotan que ha de hacerse más en orden a la prevención, la rehabilitación y el tratamiento, y las conclusiones del informe de la Secretaría sobre la situación mundial en lo concerniente al uso indebido de drogas, que indican que la mujer tropieza, en muchas regiones, con dificultades para recurrir a servicios de tratamiento especializados,

Reconociendo las conclusiones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito expresadas en el informe titulado *Tratamiento del abuso de sustancias y atención para la mujer: Estudios monográficos y experiencia adquirida*, en el sentido de que se observan claras diferencias en función del género en las pautas de iniciación al consumo y el uso indebido de drogas ilícitas, así como la existencia de barreras de género que limitan el acceso de la mujer a los servicios del tratamiento,

Tomando nota de los datos presentados en el informe mencionado, que son reveladores de que es menos probable que la mujer haga uso indebido de ciertas sustancias, como los opioides y la cocaína, que el hombre, pero más probable que utilice sustancias farmacéuticas, aun cuando existen también indicios de que las tasas de uso indebido de sustancias tienden a converger entre los jóvenes,

Preocupada por las consecuencias nocivas para la salud de la mujer del uso indebido de drogas, particularmente por los efectos que puede tener la exposición del feto a dichas sustancias,

Preocupada también por las vinculaciones existentes entre el uso indebido y el uso de drogas entre las mujeres, como se reconoce en el antedicho informe,

Insistiendo en la importancia de recopilar datos específicos de género y de investigar sobre las peculiaridades de género en lo concerniente al uso indebido de sustancias,

1. **Elogia** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su publicación oportuna de *Tratamiento del abuso de sustancias y atención para la mujer: Estudios monográficos y experiencia adquirida*, e insta a los Estados Miembros a que consideren con atención el contenido de esa publicación;

2. **Exhorta** a los Estados Miembros a que consideren la presentación de más informes y análisis sobre datos específicos de la mujer relativos a su uso de sustancias ilícitas y a su acceso a servicios de tratamiento adecuado;

3. **Pide** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vele por que se preste la debida atención a las peculiaridades de género en los informes futuros sobre la situación mundial en materia de uso indebido de drogas, a la luz de las cuestiones identificadas en su reciente publicación e informe;

4. **Insta** a los Estados Miembros a que consideren la aplicación de programas de prevención y tratamiento de amplia base para las niñas y mujeres jóvenes, teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes, entre ellas los historiales clínicos y sociales;

5. **Insta también** a los Estados Miembros a que consideren dar prioridad a la prestación de tratamiento a toda mujer embarazada que use drogas ilícitas, y a que presten servicios de amplio apoyo postnatal, tanto a la madre como a su prole;

6. **Insta además** a los Estados Miembros a que, cuando proceda, examinen las barreras que dificulten el acceso de la mujer al tratamiento y a que se esfuercen por eliminarlas;

7. **Pide** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros en la eliminación de barreras, prosiguiendo la difusión de ejemplos de los programas y políticas pertinentes que constituyan prácticas acertadas.

Resolución 48/7

Competencias necesarias para hacer frente al uso indebido de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el alcance y la complejidad de los problemas relacionados con las drogas han aumentado durante el último decenio y el impacto y la tensión que ello ha causado a una diversidad de trabajadores en las esferas sanitaria, de asistencia social y de aplicación coercitiva de la ley, y a los que se dedican a atender los problemas de las personas afectadas por el uso indebido de drogas,

Preocupada por que la multiplicación de las sustancias que tienen que afrontar las comunidades exige mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad y competencia de las personas que trabajan con individuos afectados por el uso indebido de drogas, incluido el personal que se ocupa diariamente del tratamiento y la orientación de personas con problemas de toxicomanía,

Observando que toda estrategia de perfeccionamiento de los recursos humanos en esa esfera debe abordar también el modo de mejorar la eficacia del rendimiento y las estrategias de contratación y retención del personal en el empleo,

Deseosa de impulsar las iniciativas encaminadas a definir las aptitudes y competencias concretas de ese personal y a desarrollar estrategias para plasmar las conclusiones de la investigación en respuestas prácticas que puedan aplicar los trabajadores que participen en los servicios de prevención, cumplimiento de la ley, reducción de la demanda y tratamiento y rehabilitación,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴⁰ y la determinación de los Estados Miembros de proporcionar los recursos necesarios para el tratamiento y la rehabilitación, y para facilitar la reinserción social a fin de devolver la dignidad y la esperanza a los niños, jóvenes, mujeres y hombres que han caído en la toxicomanía, y de luchar contra el problema mundial de la droga en todos sus aspectos,

Reconociendo que el perfeccionamiento de los recursos humanos es un elemento importante para contrarrestar los efectos devastadores de la toxicomanía,

1. **Invita** a los Estados Miembros a especificar las diversas aptitudes y competencias necesarias para responder eficazmente al uso indebido de drogas;

2. **Recomienda** que los Estados Miembros evalúen en qué medida el personal que se dedica a responder a los problemas del uso indebido de drogas posee esas aptitudes esenciales;

3. **Recomienda también** que los Estados Miembros estudien la posibilidad de establecer estrategias y realizar esfuerzos particulares con los siguientes objetivos:

a) Elaborar o mejorar estrategias destinadas a contratar, apoyar y retener a los trabajadores que cuenten con aptitudes esenciales;

b) Fomentar la capacidad y voluntad de otros grupos profesionales pertinentes para responder eficazmente a las personas afectadas por la toxicomanía;

c) Difundir las mejores prácticas y las iniciativas de investigación pertinentes.

Resolución 48/8

Aplicación de las investigaciones en la práctica

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por apoyar a los países en sus esfuerzos por reunir constantemente datos comparables entre sí sobre la oferta y la demanda de drogas y contar con datos relativos a los problemas y tendencias vinculados con el consumo de drogas,

Recordando su resolución 47/1, en la que subrayó la importancia del cuestionario para los informes anuales y bienales como base para la adopción de contramedidas y para la evaluación de los progresos realizados en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

Tomando nota de que en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴¹ se establece el objetivo de formular programas de investigación de alcance nacional y regional en los ámbitos científicos que guarden relación con la reducción de la demanda de drogas y difundir ampliamente sus resultados a fin de que las estrategias para reducir la demanda de drogas ilícitas puedan prepararse sobre una base científica firme,

Tomando nota también de la conclusión del Director Ejecutivo en la adición sobre reducción de la demanda de drogas a su tercer informe bienal sobre el problema mundial de las drogas, de que es necesario que los países mejoren su base informativa y su capacidad de evaluación para desarrollar intervenciones mejores y más racionales,

Reconociendo que las disciplinas estadística, criminológica, sociológica, clínica y del comportamiento, entre otras, junto con la evaluación de las investigaciones y la práctica, permiten obtener importante información que los encargados de adoptar políticas requieren para elaborar, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, políticas encaminadas a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas,

Deseando promover el aumento de la atención mundial al desarrollo y la aplicación de los conocimientos en esa esfera y asegurar que las investigaciones orienten a la fuerza de trabajo en el futuro,

Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar y mantener redes de investigación, promover la colaboración en materia de investigación y reunión de datos y difundir las conclusiones pertinentes en los Estados Miembros y entre ellos, **Consciente** de la existencia de modelos de prácticas óptimas de colaboración en materia de reunión de datos e investigación en algunos Estados Miembros,

Reconociendo los esfuerzos realizados hasta la fecha, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para lograr mayor coherencia a nivel internacional en la reunión de datos,

Reiterando la importancia de que las políticas se basen en prácticas óptimas e investigaciones pertinentes y se evalúen sistemáticamente en relación con su producto y sus resultados, así como la necesidad de modelos de evaluación en que se tengan en cuenta las necesidades de política en materia de drogas en las actividades sanitarias, de represión, de educación y demás actividades de prevención,

Preocupada por que las prácticas óptimas e investigaciones pertinentes se pongan, en forma apropiada, a disposición de los interesados, entre ellos los encargados de adoptar políticas y los encargados de las actividades de represión y la prestación de servicios, para fomentar la innovación y ayudar a que esas actividades guarden relación con las pruebas empíricas,

1. **Insta** a todos los Estados Miembros a que identifiquen y promuevan, cuando sea pertinente, estrategias de cooperación internacional para elaborar y difundir prácticas óptimas e investigaciones pertinentes, incluida la vigilancia de las tendencias en materia de drogas;

2. **Insta** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que promueva la transferencia transfronteriza internacional de los conocimientos, así como coordine y difunda los esfuerzos al respecto;

3. **Pide** a los Estados Miembros que presten atención al desarrollo y crecimiento de su fuerza de trabajo en materia de investigaciones, colaboren en el desarrollo de esa fuerza cuando sea posible y promuevan las oportunidades de transmitir las conclusiones de las investigaciones entre las diversas disciplinas y profesiones;

4. **Insta** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga examinando el papel de las estructuras de investigación multidisciplinarias en la lucha contra las drogas ilícitas, junto con la necesidad de sólidos modelos de evaluación multidisciplinarios, y promueva modelos apropiados de prácticas idóneas en todo el mundo;

5. **Insta enérgicamente** a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de adoptar, aplicar y evaluar, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, las prácticas óptimas y las pruebas empíricas basadas en investigaciones pertinentes, los principios que permitan elaborar políticas y desarrollar la fuerza de trabajo, así como ejecutar programas a todos los niveles, en colaboración con la sociedad civil y las instituciones académicas y de investigación, cuando sea pertinente;

6. **Encomia** los esfuerzos de la comunidad internacional por mejorar el alcance y la calidad de las investigaciones, así como la evaluación de las actividades de represión y las estrategias de reducción de la oferta, y alienta a que se realicen más progresos a ese respecto;

7. **Alienta** a los gobiernos y los investigadores a que difundan de manera significativa las prácticas óptimas e investigaciones pertinentes para aumentar la

comprensión de los problemas en la comunidad y promover de esa manera un debate comunitario con más conocimiento de causa.

Resolución 48/9

Fortalecimiento del desarrollo alternativo como estrategia importante de fiscalización de drogas y declaración del desarrollo alternativo como cuestión de alcance intersectorial

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, en la que los Estados Miembros reconocieron que la actuación contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida, reafirmaron la necesidad de un enfoque global de la eliminación o reducción significativa de los cultivos ilícitos para la producción de drogas para 2008, a más tardar,

Recordando también que el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo subraya que el desarrollo alternativo constituye un elemento importante de un enfoque equilibrado para la erradicación de cultivos ilícitos, generando y promoviendo opciones económicas lícitas, viables y sostenibles en lugar del cultivo ilícito para la producción de drogas, y que el éxito de los programas de desarrollo alternativo depende, entre otras cosas, del compromiso financiero y político a largo plazo de los gobiernos de los países afectados y del apoyo de la comunidad internacional,

Recordando además las resoluciones 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y 59/163, de 20 de diciembre de 2004, de la Asamblea General,

Recordando la resolución 2003/37 de 22 de julio de 2003, del Consejo Económico y Social,

Recordando también sus resoluciones 44/11 y 45/14,

Considerando que la comunidad internacional debe ver el desarrollo alternativo no sólo como un medio de reducir la oferta ilícita de drogas, sino también como medio de afianzar el desarrollo sostenible en las comunidades y territorios afectados por los cultivos ilícitos y como parte de la estrategia contra la pobreza adoptada por los Estados para cumplir los compromisos asumidos en la Declaración del Milenio,

Reconociendo que en cierto número de países la producción ilícita de drogas representa un gran obstáculo para el desarrollo económico, social y político sostenible y afecta perjudicialmente a la estabilidad política y social, por lo que requiere políticas especiales y esfuerzos de cooperación más intensos,

Consciente de los elevados costos sociales y económicos soportados por los países productores y sus países vecinos generados en la mayoría de los países por la producción ilícita de drogas, así como a causa de los recursos que han de destinar a la lucha contra las drogas ilícitas los gobiernos de esos países, muchos de los cuales son países menos adelantados o países en desarrollo,

Observando con preocupación el alto costo ambiental y los efectos a menudo irreversibles de los cultivos ilícitos en los ecosistemas, incluidas las zonas tropicales de áreas estratégicas de gran diversidad biológica y bosques abundantes,

Considerando que el desarrollo alternativo contribuye a la reducción sostenible de la pobreza y por consiguiente de los cultivos ilícitos generadores de drogas, así como a la prevención de crisis, el arreglo de conflictos y la buena gobernanza,

Destacando el potencial de las estrategias de desarrollo alternativo, incluso de desarrollo alternativo preventivo, para promover y consolidar modelos de aprovechamiento sostenible de la tierra que contrarresten los deterioros causados

por la explotación excesiva y sin planificar de los bosques y otros recursos naturales,

Teniendo presente que la eliminación sostenible de los cultivos ilícitos generadores de drogas así como de la producción ilícita de drogas exige un enfoque integral que conjugue el desarrollo alternativo con las medidas de prohibición y aplicación coercitiva de la ley, en conformidad con las obligaciones de derechos humanos, y que esas medidas han de estar bien equilibradas, aplicarse en el orden apropiado y coordinarse satisfactoriamente con otras medidas de desarrollo, **Recalcando** la importancia de involucrar al sector privado y la sociedad civil en los programas de desarrollo alternativo,

Teniendo presente que la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones y en la conformación de las políticas a nivel local es esencial para planificar, aplicar y evaluar las medidas de desarrollo,

Reconociendo la necesidad de elaborar los programas de desarrollo alternativo en el contexto de las políticas nacionales y las estrategias internacionales sobre la base de un planteamiento integral que debe ir acompañado de medidas para reforzar el sistema judicial, el imperio de la ley y la buena gobernanza,

Reafirmando el compromiso político de los Estados Miembros para redoblar los esfuerzos desplegados hasta la fecha para combatir el problema mundial de la droga,

Acogiendo con satisfacción el informe acerca de los resultados y las recomendaciones de la evaluación temática amplia y rigurosa del desarrollo alternativo prevista en la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes,

1. **Exhorta** a los Estados Miembros y a las organizaciones e instituciones internacionales que se ocupan del desarrollo a que tomen en consideración los efectos negativos de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas sobre las actividades de desarrollo, la estabilidad política y social y la situación en materia de seguridad, y a que, en consecuencia, integren las cuestiones relativas a los estupefacientes en su labor en los sectores pertinentes, a fin de incorporar las actividades ligadas a las drogas y de mejorar la coordinación de sus trabajos, haciendo así del desarrollo alternativo una cuestión intersectorial;

2. **Insta** a los Estados Miembros y a organizaciones internacionales como los organismos de fiscalización de drogas, las organizaciones que se ocupan del desarrollo y las instituciones financieras internacionales a que promuevan un firme compromiso político en favor de los programas de desarrollo alternativo, y a que les presten mayor apoyo;

3. **Pide** que se aplique un enfoque general que permita integrar los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en los programas de desarrollo económico y social más amplios, a fin de que puedan incluir:

- a) La conservación del medio ambiente y la recuperación de los ecosistemas degradados, como, por ejemplo, programas innovadores de reforestación y agro silvicultura;
- b) El acceso a mecanismos financieros y a la microfinanciación;
- c) El acceso a la propiedad de la tierra;
- d) El fomento de la capacidad de las comunidades, instituciones y administraciones locales;

4. **Insta** a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que, en cumplimiento de la resolución 58/141 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, promuevan un entorno económico favorable, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y, cuando proceda, proporcionen mayor acceso a sus mercados de los productos de programas de desarrollo alternativo, que son necesarios para la creación de empleo y la erradicación de la pobreza;

5. **Reitera** que, al formular y aplicar las estrategias de fiscalización de drogas, los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben velar por que las medidas de aplicación coercitiva de la ley, prohibición, erradicación y desarrollo alternativo se apliquen de forma coherente y equilibrada, y en la secuencia apropiada, así como que exista una coordinación óptima entre las diversas instituciones participantes;
6. **Exhorta** a los Estados Miembros y a las organizaciones nacionales e internacionales de desarrollo a que aumenten sus actividades encaminadas a habilitar a las comunidades y administraciones locales de las zonas de proyectos y a promover su participación en el proceso decisorio, a fin de aumentar su sentido de identificación con las medidas de desarrollo que se adopten de conformidad con la legislación nacional y la sostenibilidad de éstas, y a crear una sociedad rural próspera y respetuosa de la ley;
7. **Insta** a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales a que fortalezcan sus modalidades de asociación con el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con su legislación nacional, a fin de respaldar el desarrollo económico y social lícito en las zonas afectadas por la producción ilícita de drogas, teniendo presente el papel de ese sector y de la sociedad civil en lo que concierne a la promoción de la responsabilidad social y la producción y comercialización de los programas de desarrollo alternativos;
8. **Exhorta** a los Estados Miembros a que examinen sus políticas y estrategias a la luz de la evaluación temática, amplia y rigurosa del desarrollo alternativo realizada en fecha reciente en nombre de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que confirma la urgente necesidad de mejorar la gestión de los conocimientos y el fomento de la capacidad;
9. **Alienta** a los Estados Miembros a que difundan y compartan las experiencias adquiridas con el desarrollo alternativo, inclusive el desarrollo alternativo preventivo, y con la erradicación de cultivos ilícitos, y a que hagan participar en esta acción a las comunidades beneficiarias, así como a los círculos académicos y a las instituciones de investigación, con miras a ampliar la base de conocimientos;
10. **Exhorta** a las instituciones financieras y otros posibles donantes a que consideren la prestación de asistencia financiera a los Estados que adoptan y aplican medidas para erradicar los cultivos de drogas ilícitas, entre ellas la habilitación y el aumento de la capacidad de los recursos humanos localmente disponibles;
11. **Pide** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que indique medios para reforzar su capacidad en materia de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, a fin de proporcionar liderazgo y asesoramiento técnico a los Estados y las instituciones pertinentes; a que desempeñe un papel importante en la evaluación analítica de los problemas relacionados con las drogas; y a que actúe en calidad de órgano coordinador de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas;
12. **Pide** al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que dedique al tema del desarrollo alternativo una parte de un futuro período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se celebraría antes de 2008;
13. **Pide también** al Director Ejecutivo que le presente un informe en su 49º período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 48/10

Fortalecimiento de la cooperación internacional a los programas de reducción de la demanda de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³⁷, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros asumieron el compromiso político, social, sanitario y educativo de invertir en programas de reducción de la demanda que contribuyan a promover la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social,

Subrayando que la Asamblea General, en su resolución 54/132 de 17 de diciembre de 1999, destacó la importancia de la aprobación del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³⁸, que introduce un enfoque global en que se reconoce un nuevo equilibrio entre la reducción de la oferta y demanda ilícitas de drogas, bajo el principio de responsabilidad compartida,

Consciente del aumento del uso indebido de estupefacientes en los países productores, de tránsito y consumidores, como efecto del aumento de la producción y el tráfico de drogas ilícitas, en particular en los países en desarrollo reflejado en el *Informe Mundial sobre las Drogas correspondiente a 2004*,

Alarmada porque, pese a las acciones exitosas de interdicción del tráfico ilícito de drogas, también se ha evidenciado un incremento del consumo interno de drogas ilícitas en ciertos países productores y de tránsito,

Destacando que los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para reducir la oferta de drogas ilícitas demanda un costo proporcionalmente más alto en términos políticos, económicos y sociales,

Observando con preocupación que el uso indebido de estupefacientes afecta la salud y el bienestar de millones de personas, en particular niños, adolescentes y jóvenes,

Convencida de que el tema de la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos debe recibir más atención en la cooperación internacional en los próximos años,

Reconociendo la importancia de promover la participación de la comunidad, las autoridades locales, el sector privado y la sociedad civil en su conjunto, en la formulación de políticas que permitan adoptar medidas apropiadas para reducir la demanda de drogas ilícitas,

1. **Alienta** a la comunidad internacional a apoyar, previa solicitud, a los gobiernos de los países en desarrollo para divulgar y aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, tendientes a prevenir el abuso de drogas y tratar, rehabilitar y reintegrar socialmente a los consumidores de drogas;

2. **Alienta** a los Estados Miembros a difundir y compartir las experiencias sobre los programas de reducción de la demanda de drogas que contribuyan a la prevención integral del consumo de drogas ilícitas;

3. **Exhorta** a los Estados Miembros a fortalecer la voluntad política en la aplicación de sus políticas y estrategias preventivas del abuso de drogas y continuar sus programas de reducción de la demanda de drogas, prestando atención a la intervención temprana, la rehabilitación y la reintegración social, a fin de prevenir la transmisión de VIH/SIDA y otras enfermedades asociadas al uso indebido de drogas, con el propósito de lograr una reducción significativa y mensurable;

4. **Exhorta** a la comunidad internacional a reforzar y ampliar su apoyo a los esfuerzos que los gobiernos de los países productores, de tránsito y consumidores vienen realizando para la implementación de programas preventivos integrales del

³⁷ Resolución S-20/3 de la Asamblea General

³⁸ Resolución 54/132 de la Asamblea General

abuso de drogas que incluyan la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, con énfasis en niños y adolescentes en los ámbitos educativo, familiar y comunitario.

Resolución 48/11

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la prevención de la desviación y el contrabando de precursores y equipo esencial en el contexto del Proyecto Prisma, la Operación Púrpura y la Operación Topacio

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por que la desviación y el contrabando de precursores, materiales y equipo esenciales para la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas constituyen un problema que merece la atención plena de todos los Estados y las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en la que los Estados decidieron fijar el año 2008 como objetivo para los Estados con miras a eliminar o reducir considerablemente la desviación de precursores,

Recordando también la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Reiterando la importancia de las resoluciones 2003/32, 2003/35 y 2003/39, del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003,

Recordando el artículo 12, párrafos 1, 9 a), b) y c) y 10, y el artículo 13 de la Convención de Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,

Reafirmando la importancia de las iniciativas internacionales Operación Púrpura, Operación Topacio y Proyecto Prisma para el cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la Convención de 1988,

Observando con satisfacción los éxitos alcanzados por esas tres iniciativas internacionales en la lucha contra la desviación y el contrabando de precursores, materiales y equipo, en particular la detección y prevención de los intentos de desviación, el intercambio de información en tiempo real sobre el comercio y el tráfico y, en el caso del Proyecto Prisma, los análisis y las investigaciones de retrodetección y el acuerdo sobre la utilización mundial de una base de datos normalizada de materiales y equipo,

Reconociendo que esas actividades pueden dar lugar a la realización de investigaciones directas con orientación de los servicios de información por parte de las autoridades nacionales de represión,

Observando que las iniciativas internacionales han dado por resultado la asignación a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las funciones adicionales de recibir y difundir información en tiempo real, analizar información para reconocer tendencias y posibles casos de desviación o utilización inadecuada de precursores y dar seguimiento a todas las incautaciones y casos de desviación notificados mediante la facilitación de investigaciones con las autoridades competentes de los países interesados, como se indica en diversas resoluciones, especialmente las resoluciones 43/9 y 45/12 de la Comisión de Estupefacientes,

Destacando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desempeña una función singular y decisiva en esas iniciativas internacionales, como órgano de coordinación de sus actividades y como centro de intercambio de

información a los efectos del almacenamiento, intercambio, análisis y difusión de información, y que, por consiguiente, su labor constituye un factor clave en los resultados y el éxito de dichas iniciativas,

Observando que las iniciativas a las que se hace referencia anteriormente se ajustan a las obligaciones previstas en la Convención de 1988 y reafirman sus objetivos, y deberían considerarse por tanto una función primordial de los organismos de las Naciones Unidas de fiscalización de estupefacientes, como se indica, por ejemplo, en las resoluciones 43/9 y 45/12 de la Comisión de Estupefacientes,

Acogiendo con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de la resolución 59/162, de 20 de diciembre de 2004, titulada "Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico", pero preocupada por el hecho de que, a ese respecto, es poco probable que, sin recursos suficientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes pueda desempeñar sus funciones clave relacionadas con las mencionadas iniciativas internacionales,

Habiendo tomado nota del tercer informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁵², en particular de la adición sobre la fiscalización de precursores, preparada de conformidad con la resolución 59/162 de la Asamblea General,

Habiendo tomado nota del tercer informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular de la adición sobre la fiscalización de precursores, preparada de conformidad con la resolución 59/162 de la Asamblea General,

1. **Exhorta** a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen las leyes necesarias para dar pleno cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, con la asistencia y el asesoramiento jurídico de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, previa solicitud;

2. **Subraya** la necesidad de que los Estados continúen desarrollando el principio de "conocer a su cliente", al que se hace referencia en la resolución 2003/39 del Consejo Económico y Social y en la resolución 59/162 de la Asamblea General, y de que se comprometan a fortalecer y hacer seguimiento de la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación, incluida la necesidad de proporcionar respuestas oportunas, especialmente mediante un intercambio eficiente de información;

3. **Insta** a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular en la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, a fin de ampliar el éxito de esas iniciativas internacionales;

4. **Exhorta** a todos los Estados a que inicien, cuando proceda, investigaciones a cargo de sus organismos de represión sobre incautaciones y casos de desviación o contrabando de precursores y equipo esencial, a fin de rastrearlos hasta las fuentes de desviación y evitar la continuación de la actividad ilícita, y a que comuniquen, cuando resulte posible, los detalles de dichas incautaciones e investigaciones de retrodetección en tiempo real a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a los Estados interesados, en cumplimiento de la resolución 45/12 de la Comisión de Estupefacientes;

5. **Insta** a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga desempeñando su función fundamental en las citadas iniciativas internacionales y, especialmente, a que dé seguimiento a las incautaciones y los casos de desviación o contrabando de precursores, facilitando las investigaciones de las autoridades competentes de los países interesados, con objeto de realizar una evaluación de riesgos o una evaluación de las incautaciones y los casos de intento de desviación e incorporar los resultados en su *Informe anual sobre precursores y sustancias químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*;

6. **Alienta** a los Estados Miembros y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 de la Convención de 1988, y teniendo en cuenta las conclusiones de los órganos nacionales competentes, evalúen y, cuando sea necesario, se enfrenten con la utilización de precursores químicos sustitutivos por las redes de traficantes;

7. **Alienta** a los Estados Miembros a que, en colaboración con las industrias pertinentes, sigan fortaleciendo la cooperación con asociaciones, personas o compañías dedicadas a actividades que entrañen precursores, incluida la consideración de la posibilidad de establecer un código de conducta y buenas prácticas;

8. **Hace un llamamiento** a los Estados Miembros para que tomen atenta nota del tercer informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas⁵⁵, en especial de la adición sobre la fiscalización de precursores⁵⁶, y de las conclusiones y recomendaciones y que figuran en esa adición, a fin de que se tomen las medidas y acciones necesarias para su aplicación;

9. **Solicita** al Director Ejecutivo que le presente en su 49º período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Resolución 48/12

Ampliación de la capacidad de las comunidades para prestar servicios de información, de tratamiento, de atención médica y sociales a las personas que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto del uso indebido de drogas y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, evaluación y presentación de informes

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de la droga era una responsabilidad común y compartida,

Recordando también la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas constituía una responsabilidad común y compartida y en la que se señala que las actividades de reducción de la demanda deberían abarcar todas las esferas de la reducción de la demanda, desde desalentar el consumo inicial hasta reducir las consecuencias sociales y sanitarias nocivas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad, y que el VIH/SIDA es uno de los peligros potenciales más graves del uso indebido de drogas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular su artículo 25,

Recordando sus resoluciones 46/2 sobre el fortalecimiento de las estrategias relativas a la prevención del VIH/SIDA en el contexto del uso indebido de drogas y 47/2 sobre la prevención del VIH/SIDA en los usuarios de drogas,

Observando las carencias existentes en muchas comunidades en la prestación de servicios de tratamiento de la toxicomanía, de atención médica y sociales, a los toxicómanos que viven afectados por el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea,

Reconociendo que los toxicómanos que viven con el VIH/SIDA requieren tratamientos y servicios de atención médica y sociales para afrontar sus enfermedades,

Reconociendo también que muchos Estados necesitan conocimientos especializados y otras formas de apoyo para reforzar la capacidad de las comunidades locales para prestar tratamientos y servicios de atención médica y

sociales a los toxicómanos que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, conforme a lo previsto en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Consciente de que, en muchas comunidades, la toxicomanía y el VIH/SIDA suscitan una fuerte estigmatización, por lo que se deniega a las personas afectadas el acceso al auxilio y apoyo,

Preocupada por que las conductas de riesgo, entre ellas el consumo de drogas por inyección y la utilización en común de agujas, jeringuillas y otro equipo infectado, constituyen una importante vía de transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea,

Reafirmando que una respuesta eficaz a las cuestiones que plantea el consumo de drogas exige un enfoque integral,

1. **Exhorta** a los Estados Miembros y organizaciones que posean los conocimientos especializados requeridos para el fomento de la capacidad comunitaria a que presten, conforme sea necesario o adecuado, servicios de tratamiento, de atención médica y sociales destinados a los toxicómanos que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea y a que ofrezcan apoyo a los Estados que requieran dichos conocimientos especializados, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

2. **Exhorta** a los Estados Miembros a que sigan reforzando los programas de protección destinados a aminorar los prejuicios y la estigmatización sufridos por las personas que viven con el VIH/SIDA, en el contexto de la toxicomanía;

3. **Exhorta** a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que:

a) Consideren la incorporación de la prevención del uso indebido de sustancias, y del tratamiento y la atención médica prestada a los toxicómanos en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas a fin de reducir la difusión del VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sanguínea, así como el uso indebido de drogas;

b) Alienten la creación de vínculos entre sus estrategias nacionales contra el VIH/SIDA y sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas, a fin de reducir la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, en el contexto de la toxicomanía;

4. **Alienta** a los Estados Miembros a que velen por que los tratamientos de la toxicomanía sean accesibles y estén al alcance económico de los toxicómanos que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, y a que trabajen por eliminar toda barrera que dificulte el acceso de los toxicómanos a los servicios de atención médica y apoyo que necesiten;

5. **Alienta también** a los Estados Miembros a seguir incorporando las medidas de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas en relación con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en sus diversos programas de desarrollo socioeconómico, en especial los programas destinados a habilitar social y económicamente a la mujer y a amparar el bienestar de la infancia;

6. **Exhorta** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras entidades involucradas en campañas de reducción de la demanda, así como de alerta pública destinadas a prevenir la transmisión del VIH/SIDA en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas, a que conciben y pongan en práctica programas que resulten sostenibles;

7. **Pide** a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga su labor, en el marco de la disponibilidad de fondos voluntarios, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas y obrando en coordinación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la recolección, el cotejo y la disseminación de datos sobre la relación entre la infección por el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas, procurando identificar vías exitosas para el desarrollo de la capacidad comunitaria y prácticas igualmente exitosas en orden a la reducción de la estigmatización y los prejuicios contra las personas que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, en el

contexto del uso indebido de drogas; y procurando además fortalecer los sistemas de vigilancia, de evaluación y de presentación de informes;

8. **Pide** al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 50º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 48/13

Esbozo presupuestario para 2006-2007 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el que figura el esbozo de presupuesto unificado para 2006-2007 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al esbozo de presupuesto unificado para 2006-2007 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. **Toma nota** del esbozo de presupuesto unificado para 2006-2007, por un total de 194.643.000 dólares de los Estados Unidos, del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en las siguientes esferas:

<i>Partido</i>	<i>dólares EE.UU.</i>
Programa	
Programa básico	15 994 000
Programa de cooperación técnica	131 714 000
Apoyo a los programas	
Oficinas extrasede	19 813 000
Sede	9 873 000
Gestión y administración	12 649 000
Organismos	4 600 000
Total	194 643 000

2. **Considera** que el esbozo presupuestario propuesto constituye la base para la presentación del proyecto de presupuesto inicial para 2006-2007 por el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.